

TELS 5701-2036 Y 5763-7883

DIRECCIÓN DE ALMACENES

COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340

70240195

CONTRATO SIMPLIFICADO

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL, CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 05080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

		1220.010120001011	201000	NAME OF THE PERSON OF THE PERS
PROVEEDOR: Manuel Airada Frausto	/ Calle Acaponeta 17, Col. Morelos, Tepic Nayarit	,		
FECHA DEL DOCUMENTO 11/07/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES	PCAD/CCJ/TEPIC/07/2024	
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA	CALLE DURANGO #42, COL. CEN	NTRO , TEPIC 63000, MX, NAY	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	MTTO SUBESTACION ELÉCTRICA TPC OBSERVACIONES MANTENIMIENTO DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMPACTA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE TEPIC, NAYARIT. SBE. 01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMPACTA AMBAR, MODELO AMBAR-PACK MINI APM-13-07-02, SERVICIO EXTERIOR GRADO DE PROTECCIÓN NEMA 3R CON TRANSFORMADOR TIPO "OA" DE 75 KVA, TENSIÓN N PRIMARIA 13.2 KV, TENSIÓN SECUNDARIA 220/127 V. INCLUYE: TABLÉRO GENERAL CON INTERRUPTOR PRINCIPAL, LIBRANZA, PRUEBAS ELECTRICAS, REVISIÓN Y MEDICIÓN DE SISTEMA DE TIERRAS, VERIFICACIÓN Y LIMPIEZA, ADEMAS MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MATERIAL, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (PZA 1) b) UNA CUCHILLA DE PASO DE OPERACIÓN SIN CARGA 3 POLOS X 400 A, c) TRES APARTARRAYOS DE OXIDOS METÁLICOS Y AISLADORES PLASTICO DE POLÍMERO. d) TRES BUS PRINCIPAL Y UNO DE TIERRA DE COBRE ELECTROLÍTICO CALIDAD 99.9 %, PARA 400 A e) TRES FUSIBLES LIMITADORES DE CORRIENTE TAMAÑO CUATRO, 2000mva, CON PERCUTOR. INCLUYE: MANTENIMIENTO A INTERRUPTOR PRINCIPAL, LIBRANZA, PRUEBAS ELECTRICAS, REVISION Y MEDICIÓN DE SISTEMA DE TIERRAS, VERIFICACIÓN Y LIMPIEZA, ADEMAS MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MATERIAL, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. 1) PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 30 DÍAS NATURALES QUE CUBREN LOS TRAMITES DE LIBRANZA POR PARTE DE CFE. 2) FECHA DE INICIO: 01 DE AGOSTO DE 2024 4) TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA 5) NUMERO DE PROCEDIMIENTO: POAD/CCJ/TEPIC/07/2024 6) CLASIFICACIÓN: MÍNIMA 7) FUNDAMENTO DE AUTORIZACIÓN: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 46, 47, 95, 96 97 DE LA CUERDO GENERAL DE ADMINISTRACION XIV/2019 9) SESIÓN CASOD: NO APILCA 10) PECHA DE AUTORIZACIÓN: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 46, 17, 95, 96 97 DE LA CUERDO GENERAL DE ADMINISTRACION XIV/2019 9) SESIÓN CASOD: NO APILCA 10) FECHA DE AUTORIZACIÓN: 11 DE JUNIO DE 2024 11) UNIDAD RESPONSSALE: 2433180150010001 CCJ TEPIC 12) PARTITIONO DE AUTORIZA: 35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES 13) C	68,000.00	68,000.00

CONTINUA



DECLARACIONES

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2- La presente contratación realizada medianta Adjudicación Directa, fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Juridica en l'apic, Nayarill, de conformadad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 95, 96 y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del conformadad con lo previsto en los artículos per el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de contratación de la Nación (de sudos basica de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

1.3- La titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayaril está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo cisquesto en el artículo 11, párralo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

1.4- Para tedo lo relacionado con al presente contratación se realizará con carge a la Unidad Responsable 2433189100 (1001).

1.5- La erogación que implica la presente contratación se realizará con carge a la Unidad Responsable 2433189100 (1001).

1.6- Le responsable de nacionalidad mexicana y que cuerta con la capacidad de ejerciclo para actuar en el presente contrata.

1.2- Conoce la sespecificaciones técnicas de los sarvicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuerta con las elegislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los suprestos a que se referen los artículos 65, fracciones XY y XIV, y 195, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

11.3- Para todo lo relacionado con el presente c

III.2.- Las "Parles" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento con III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguiente:

CLÁUSILLAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compremete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, piazo y condiciones de pago señalados en el presente instrumento durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntade

contractual, curante y nasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$88,000.00 (Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$10,880.00 (Diez Mil Ochocientos Ochenta Pesos 00/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$78,880.00 (Setenta y Ocho mil Ochocientos Ochenta Pesos 00/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$78,880.00 (Setenta y Ocho mil Ochocientos Ochenta Pesos 00/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrata se mantencirán firmes hasta su total terminación. El pago sefialado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de llos servicios prestados) conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera solis facción de la "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios requeridos y a entera solis facción de la "Suprema Corte".

satistisacion de la suprema corre:

Para efectos fiscales, el "Prestador de Sarvicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el dodicional de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el dodicional de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el dodicional de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el dodicional de identificación fiscal expedida fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administratados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, ebjeto de este contrato, en el doministic ubicado en calle Durango número 42, colonia Centro, código postal 63000, municipio Tepic, entidad functual de la contrato, en el doministico ubicado en calle Durango número 42, colonia Centro, código postal 63000, municipio Tepic, entidad functual de la contrato, en el doministico ubicado en calle Durango número 42, colonia Centro, código postal 63000, municipio Tepic, entidad functual de la contrato, en el doministico ubicado en calle Durango número 42, colonia Centro, código postal 63000, municipio Tepic, entidad functual de la contrato, en el doministico de la c

coldate de identificación flosic appel das por el Servicios e Administración Tributaria, indicando el Conficio substituto en la Celebración I. de esta instrumento producto facultar a par haya tagas per personal de completar de la Conficio de la C

a prestación del servicio.

Cos servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad plde la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligandose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico

igle la "Suprema Corte", por lo que et "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" et material que se le hubiese proporcionado, así como el material que ilegue a realizar, obligândose a abstenese de reproducirlos en medio electrónico o fisico.

De conformidad cen lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Possesión de Sujetos Chligados (LGPDPSO), el "Prestador de Servicios" asume el confacter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga access con motivo de la documentación que maneje e conozca el desarrollar las actividades objeto del presente contrato, En es sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

a. Absteneses de tratar los datos personales para finalidades distinitas a las sunterizadas por la "Suprema Corte";

b. Guardar confidencialidad y abstenese de transfeir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;

c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumpido el presente contrato. En escapita de las substitucios de las substitucios de las substitucios de las substitucios de la completa de la completa de las substitucios de la completa de la completa de las substitucios de la completa de las substitucios de la completa de la colidação de la completa de la colidação de la co

terminos de la logislación aplicable.
Vigósima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Juridica en Tepic, Nayarit adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento, el "Prestador de Servicios".
El Director General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".
Vigósima Primera, Resolución de controversias, Para efecto de la interpretación y cumplimento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga contomidado en el artículo 11, fracción XXII, de la Lay Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones [4, 7] I.5, de este instrumento.
Vigósima Segunda, Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Regiamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración de Reposación de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimientos Civites, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimientos A

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre 15-Julio-2024







R.F.C. SCJ-950204-6P5

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883 CONTRATO SIMPLIFICADO

70240195

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Manuel Airada Frausto	/ Calle Acaponeta 17, Col. Morelos, Tepic Nayarit			
FECHA DEL DOCUMENTO 11/07/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES	PCAD/CCJ/TEPIC/07/2024	
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA	CALLE DURANGO #42, COL. (CENTRO , TEPIC 63000, MX, NAY	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				15) NÚMERO DE CONTRATO ORDINARIO: NO APLICA 16) COMPROBACIÓN DE RECURSOS: NO APLICA 17) REGULARIZACIÓN: NO APLICA 18) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: DIRECTORA DE LA CCJ SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO SUBESTACION ELÉCTRICA MER		
	IPORTE CON LETRA ETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100, M.N.		Subtotal I.V.A. TOTAL	68,000.00 10,880.00 78,880.00		

LIC. MÓNICA SUGEY MONTOYA QUINTANA **ENLACE ADMINISTRATIVO**

MTRA. GABRIELA ILIANA ULLOA PONCE DE LEÓN DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN TEPIC, NAY.

Página 3 de 4

Esta hoja forma parte del contrato simplificado 70240195

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA FÍSICA

DECLARACIONES

L. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corto", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en terminos de lo dispuesto en los articulos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en terminos de lo dispuesto en los articulos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción IV, 95, 96 y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gebierno y Administración Estados de la Cultura Judicia en Teipic, Nayarit, de conformado no previsto en los artículos 43, fracción IV, 95, 96 y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gebierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

1.3.- la titular de la Casa de la Cultura Judicia en Teipic, Nayarit, está facultada para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

1.3.- La titular de la Casa de la Cultura Judicia en Teipic, Nayarit, está facultada para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

1.3.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 24:33160150010001, Parrida Presupuestal 35101, destino Casa de la Cultura Judicia en Teipic, Nayarit.

1.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuerta con la capacidad de ejerciclo para actuar en el presente contrato.

1.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad econômica e necesarios para realizarios a satisfacción de ésta.

1.3.- A la fecha de adjudiciación de la presente contratos; a

III.- La "Suprema cone" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les menuncara como las "Paris III.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manif II.5, de este instrumento. III.2.- Las "Paries" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual,

III.3.- Concern que las caractual del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual, IIII.3.- Concern el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes c.

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad do S68,000.00 (Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$10,880.00 (Diez Mil Ochocientos Ochenta Pesos 00/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corta" no tiene obligación de cubrir intiguir importos addicional.

de cubre megun importe addicional.

Tercera, Requisitos y forma de pago, La "Suprema Corte" pagará al "Prestader de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la ciáusula Segunda, contra entrega de [los servicios prestados por conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribiuyentes SCJ9502046P5, según consta en la declaración I.4, de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para de proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento aontractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados les servicios, el "Prestador de Servicios" deber al decorrespondiente copia del instrumento aontractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados les servicios, el "Prestador de Servicios" deber al servicio, objeto de sete contrato, en el dominicifio ubicado en calle Durango múmero 42, colonia Centro, código postal 63000, municipio Tepic, entidad Quinta, Vigencia del contrato y plazo de prestación de la servicio de la "Suprema Corte".

Costant. Larged per personal on a destreament of the services and the services and the services of the service

a prestación del servicio.

Eps servicios realizados, total o percialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad ple la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirtos en medio electrónico

ision.

Suprema Corte*, por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte* el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligândose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o fisico.

De conformidad con lo establecide en el artículo 58 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Presensión de Sujetos Obligados (LGPDPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, En ese sentido, el "Prestador de Servicios" acobiga a lo siguiente:

a. Abstenerse de tratar los clasos personales para finalitacide dictinhas a los autorizados por la "Suprema Corte";

b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transfeir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte";

b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transfeir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;

c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una veza cumplido el presente contrato;

d. No subcontratar servicios que confleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

Decima Cultural. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan raque la "Suprema Corte" porte rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan raque la "Suprema Corte" porte rescisión del contrato, las "Suprema Corte" notificará por excito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" de seu objeto de cumplir sualescquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sea ministrato los estableciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de servicios" de servicios "an su domición señalado, concurso mercantil lo liquidadon.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por excito la sucue se causa de rescisión del presente con

términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayarit adsorita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que conadidere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustitur a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Primera, Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fluoro que, en nazón de su domiello o vecidada, tengo en forma expresa a cualquier otro fluoro que, en nazón de su domiello o vecidada, tengo en forma expresa a cualquier otro fluoro que, en nazón de su domiello o vecidada, tengo en forma expresa a cualquier otro fluoro que, en nazón de su domiello o vecidada, tengo en forma expresa a cualquier otro fluoro que, en nazón de su domiello o vecidada, tengo en forma expresa a cualquier otro fluoro que, en nazón de su domiello o vecidada, tengo en forma expresa a cualquier otro fluoro que, en nazón de la Federación.

Las "Partos" acuerdan que cualquier notificación que tengon que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicillo que respectivamente han señalado en las deciaraciones (4, y II.5, de este instrumento).

Vigésima Segunda. Legislación aplicable, El acuerdo de voluntades previsto en estes instrumento contractual se rige por lo dispuesto e

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"









PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COLONIA CENTRO, CP 63000
TEPIC, NAYARIT SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL, CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE TEPIC, NAYARIT

TEPIC, NAYARIT Tel. 311 216 1774 Mail: ccjnayarit@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70240195

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Manuel Airada Frausto	/ Calle Acaponeta 17, Col. Morelos, Tepic Nayarit	
FECHA DEL DOCUMENTO 11/07/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES PCAD/CCJ/TEPIC/07/2024
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA	CALLE DURANGO #42, COL. CENTRO , TEPIC 63000, MX, NAY

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	MTTO SUBESTACION ELECTRICA TPC OBSERVACIONES MANTENIMIENTO DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMPACTA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE TEPIC, NAYARIT. SBE.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMPACTA AMBAR, MODELO AMBAR-PACK MINI APM-13-07-02. SERVICIO EXTERIOR GRADO DE PROTECCION NEMA 3R CON TRANSFORMADOR TIPO "OA" DE 75 KVA, TENSIÓN PRIMARIA 13,2 KV. TENSIÓN SECUNDÁRIA 220/127 V. INCLUYE: TABLERO GENERAL CON INTERRUPTOR PRINCIPAL, LIBRANZA, PRUEBAS ELECTRICAS, REVISIÓN Y MEDICIÓN DE SISTEMA DE TIERRAS, VERIFICACIÓN Y LIMPIEZA, ADEMAS MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MATERIAL, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PZA 1) b) UNA CUCHILLA DE PASO DE OPERACIÓN SIN CARGA 3 POLOS X 400 A, c) TRES BUS PRINCIPAL Y UNO DE TIERRA DE COBRE ELECTROLÍTICO CALIDAD 99.9 %. PARA 400 A, d) TRES BUS PRINCIPAL Y UNO DE TIERRA DE COBRE ELECTROLÍTICO CALIDAD 99.9 %. PARA 400 A, e) TRES FUSIBLES LIMITADORES DE CORRIENTE TAMAÑO CUATRO, 2000mva, CON PERCUTOR INCLUYE: MANTENIMIENTO A INTERRUPTOR PRINCIPAL, LIBRANZA, PRUEBAS ELECTRICAS, REVISIÓN Y MEDICIÓN DE SISTEMA DE TIERRAS, VERIFICACIÓN Y LIMPIEZA, ADEMAS MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MATERIAL, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. 1) PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 30 DÍAS NATURALES QUE CUBREN LOS TRAMITES DE LIBRANZA POR PARTE DE CFE. 2) FECHA DE INICIO: 01 DE AGOSTO DE 2024 3) FECHA FIN: 30 DE AGOSTO DE 2024 4) TIPO DE PROCEDIMIENTO: POADICACIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 46, 47, 95, 96 97 DE LA CUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN XIV/2019 8) ORGANO QUE AUTORIZACIÓN: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 46, 47, 95, 96 97 OF DE LA CUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN XIV/2019 9) SESIÓN CASOD: NO APLICA 10) FECHA DE AUTORIZACIÓN: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 46, 47, 95, 96 97 OF DE LA CUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN XIV/2019 9) SESIÓN CASOD: NO APLICA 10) FECHA DE AUTORIZACIÓN: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 46, 11) UNIDAD RESSUPUESTAL: 35101 MANTENIMIENTO Y CO	68,000.00	68,000.00

CONTINUA





CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA FÍSICA

DECLARACIONES

L- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1 - Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

2.2 - La presente contratación realizado mediante Adjudicación Directa, five audiciado por la titular de la Casia de la Cultura Juridica en Tepic, Nayarit, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V. 46, 47, fracción IV, 85, 89 y 97, del Acuerdo General de Administración XIVZ019, del Comité de Cobiemo y Administración por la que se respulso los procedemientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desinon/proración de bienes y la contratación de obras y secuencios por la suprema Corte de Justicia de la Nación, (acuerdo General de Administración XIVZ019).

3. - La titular de la Casa de la Cultura Juridica en Tepic, Nayarit, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad de las follos de la Nación, (acuerdo General de Administración XIVZ019).

14. - Para todo lo relacionado con el presente contrato, señalo como su domicillo el ublcado en la acuerda Justica de la Nación (acuerdo General de Administración XIVZ019).

15. - La erogación que implica la presente contratación en eralizará con cargo a la Unidad Responsable (acuerdo General de Servicios) manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decirco para actuar en el presente contrato.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercido para actuar en el presente contrato.

II.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de dejercido para actuar en el presente contrato.

II.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de olegación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación apticable a los Poderes Ejeculivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 52, fracciones XV y XVI, y 703, del Acuento General de Administración XIV/2019.

III.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

III.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su udomicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se los identificará como las "Partes" declaran que:

III.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, un manificatan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y

III.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someleres a las siguientes:

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente in umento y a respelar en todo momento el objelo, precio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente instrumento rimera. Conditiones generales. El Presideor de Servicios se compromere la proportional los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento del objeto, prezio, plazo y condicionas de pago señalados en el presente instrumento contractual, diviante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda, Monto del contrato, El monto del presente contrato es por la cantidad de \$68,000.0 (Señado y Octoo Mil Pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$10,880.00 (Diez Mil Ochoclentos Ochenta Pesos 00/100 moneda nacional), es estudiado un monto total de \$78,880.00 (Señado y Octoo mil Ochoclentos Ochenta Pesos 00/100 moneda nacional).

Las "Parles" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por to cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de outria intigón importe adicional.

Case Paries confidence de la control de la c

satisfacción de la "Suprema Corte".

Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federa Los de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la causava seguntua, contra entrega de los servicios de Administración Tributaria, incicando el doministración instantes en la declaración I.d. de este instrumento y demas requisitos fiscales a que haya tagar.

Para que proceda el pago, la "Administración" de los revicios de entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicifio ubicado en calle Durango número 42, colonia Centro, código postal 63000, municipio Tepio, entidad Centro, el contrato de los servicios del centro, valore de contrato de la contrato de los servicios del centro, código postal 63000, municipio Tepio, entidad Centro, el contrato de la contrato de la contrato de la contrato de la centro, código postal 63000, municipio Tepio, entidad Centro, el contrato de la centro de la cen

Couista. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de Agosto de 2024 y hasta el 30 de Agosto de 2024. El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: Mantenimiento de Subestación Eléctrica para la Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayarit. A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la "Administradora" del contrato al "Prestador de Sendicios

escrito le senale la Administratoria del contrato al Préstador de Servicios".

Sexta, Penas convencionales. Las penas convencionales será hoteruminadas por la "Suprema Corte" en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el Treinta por ciento (30%) del monto que corresponda al valor de Seos escricios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido, el bien, no se hayan recibido, el bien, no se hayan recibido a entera asulfacación del la "Suprema Corte", De axistir incumplimiento percial, la pena se giustarà proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórnoga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por al rasos que le sean imputables en la prestador de los servicios, equivalente al monto teres de la procentaje por ciento por cada dia naturual a la canticida que importen de pervicios en el contrato, se aplicará una pena convencional por ciento por cada dia natural a la canticida que importen de pervicios por estados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales rebesan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciair el procentaje señalado anteriormente, se podrá iniciair el procentaje de las contratos.

il las penas convencionates rebasan el prorentaje eschalado anteriormente, se podrá inicial el procedimiento de rescisión del contrato.

Jas penas podrán descontarse de los mentos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su mento a la Tesoreria de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su mento a la Tesoreria de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su mento a la Tesoreria de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, la testa de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" as penas podrán descontarse de los mentos pendientes de contrato, ondo del presente contrato no excede la cantidad de 2,000 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior à la prestanción de las servicios.

No Catava. Pagos en exceso, con trata como esta en cantidad de 2,000 UMAS y el pago se realizará de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como el se tratara del supuesto de prórega para el pego de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, manera de la cantidad de su de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como el se tratara del supuesto de prórega para el pego de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso que haya mento de la "Suprema Corte".

Oxorema. Propiedad intelectual El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad pura el esas de que, aj prestar los servicios objeto de este contrato, infirinja derechos de propiedad intelectual y por lo funto libera a la "Suprema Corte" de cantidación de cantidades pagadas en exceso que haya remandad de cantidades pagadas en exceso que la cantidade de cantidades de cantidades pagadas en exceso que la ca

Pérsidado de Servicios" en otra persona física o juridica, la ejecución parcel a total del objeto de contratación. Para les efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el y Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o juridica, la ejecución parcela lo total del objeto del contrato.

1 Prestador de Servicios" en propiedad de la "Suprema Corte" en motivo del cumplimiento al objeto de costratos, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elecución por del restablecimiento de la situación anterior, cuando el los esa posible, o en el pago de daños y perfuencionado en exista persona, fisica o moral, persona de la mora de la mora

Servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad el a "suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligandose a abstenerse de reproducirios en medio electrónico

led la "Suprema Corte"; por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubbese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligandose a abstenerse de reproducinos en medio electronco o fisico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligandos (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asúme el carácter de encargado en del tratamiento maneje o conocca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";

b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales intatados, así como informa ra la "Suprema Corte" cuando occurra una xulneración de los mismos;

c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tentamiento una vez cumplido el presente contrato, y

d. No subcontratara servicios que contieven el tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y

d. No subcontratara servicios que contieven el tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y

d. No subcontratara servicios que contrato per causas que la "Suprema Corte" podrá receindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que astume en este contrato per causas que le sea minputables, o bien, en caso de servicios de servicios en la declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que astume en cate contrato per causas que le sea minputables, o bien, en caso es evoleto, de membrano, huelga estall

artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava, Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumente podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 148, tracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Décima Novena. Vicios Ocultos, El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la lecislación aplicable

Vigésima. Administrador del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Juridica en Tepic, Nayarit adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del

Vigésima. Administrador del contrato. Le "Supreme Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayarit adsortia a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccioner las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

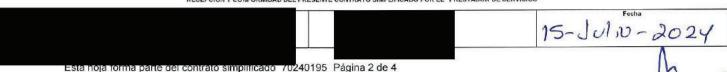
Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otto fuero que, en razión de su doministro en contrador en contrador en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que re relazivase de una parter a otra, se realizará por escrito en el dómidillo que respectivamente han señalado en las declaraciones 14, y 11.5, de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legistación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento que respectivamente han señalado en las declaraciones 14, y 11.5, de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legistación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento de la Suprema Corte de Justició de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIVI/2019, y en lo no por el Código Federal de Codigio Federal de Procedimiento Civiles, la Ley General de Procedimiento Civiles, la Ley General de Procedimiento Civiles, la Ley General de Procedimiento Civiles, la Ley Gen

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"





CASA DE CULTURA JURÍDICA
DE TEPIC, NAYARIT

=0|JULZ LINE/V+ZTINOXAÁ LAZ MUCEAJARICHA JURÍDICA
DE TEPIC, NAYARIT

COLONIA CENTRO CE ESTAD

RÍA PINO SUÁREZ NA 2000 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

Mail: ccjnayarit@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70240195

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR: Manuel Airada Frausto	/ Calle Acaponeta 17, Col. Morelos, Tepic Nayarit	
FECHA DEL DOCUMENTO 11/07/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES PCAD/CCJ/TEPIC/07/2024
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA	CALLE DURANGO #42, COL. CENTRO , TEPIC 63000, MX, NAY

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripcion	P. Unitario	Importe Total
				15) NÚMERO DE CONTRATO ORDINARIO: NO APLICA 16) COMPROBACIÓN DE RECURSOS: NO APLICA 17) REGULARIZACIÓN: NO APLICA 18) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: DIRECTORA DE LA CCJ SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO SUBESTACIÓN ELÉCTRICA MER		importe rotal
MPOR	RTE CON LETRA NTA Y OCHO MIL OCH	OCIENTOS O	CHENTA	PESOS 00/100. M.N.	Subtotal I.V.A. TOTAL	68,000.00 10,880.00 78,880.00

LIC. MÓNICA SUGEY MONTOYA QUINTANA **ENLACE ADMINISTRATIVO**

MTRA. GABRIELA ILIANA ULLOA PONCE DE LEÓN DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN TEPIC, NAY.

Esta hoja forma parte del contrato simplificado 70240195

Página 3 de 4

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA FÍSICA

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Censitiución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente contrateción realizada mediante Adjudicación Directa, fue autorizado por la titular de la Casa de la Cultura Juridica en Tepic, Nayard, de contemidad con lo previsto en los artículos 43, fracción 1/4, 95, 56 y 97, del Anuerdo General de Administración de los elementes de la Susticia de la Nación (a seta de la Ordente de Sobierno y Administración de los Suprema Corte de Justicia de la Nación (a los que de la Cultura Juridica en Topic, Nayarit está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad de la Nación (Acuerdo General de Administración xi Vizio19).

1.3.- La titular de la Casa de la Cultura Juridica en Topic, Nayarit está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad de la Nación (Acuerdo General de Administración xi Vizio19).

1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el ubleado en la aventa di use de Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémos, código postal 06060, Cludad de México.

1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 24331 teglos de señalos de Señalos de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de oigracido para actuar en el presente contrato.

1.2.- Conoce la esespedificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuentra de la Cultura Juridica de la Federación para realizarios a salisfacción de ésta.

1.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se referen los artículos 62, fracciónes XY xXV, y 193, del Ac

II.5. de este instrumento Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.2.- Las "Pertes" reconocen que la carátula del presente contrato torma parte integrante del presente contrato. III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes: CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$88,000.00 (Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agragado equivalente a \$10,880.00 (Sesenta y Ocho mil Ochocientos Ochenta Pesos 00/100 moneda nacional).

Las 'Partes' conviene que los precios acerdados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente ciausula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir imigan importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago, La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la clausula Segunda, contra entrega de [los servicios prestados] conforme a los Alcances Técnicos enqueridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SC.19502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicios deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para efectoros fiscales, el "Prestador de Servicios" a lentregar a la instancia correspondiente copia del instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que prococoda el pago, la "Administratado in Titotacia correspondiente copia del instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Cuarta, Lugar de prestación de los servicios, El "Prestador de Servicios" deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del decumento mediante el cual fueron prestación servicios a entera satisfacción deberá entregar a la instancia correspondiente c

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, ebjeto de este contrato, en el domicilio ubicado en calle Durango número 42, colonia Centro, código postal 63000, municipio Tepic, entidad fusicativa Nayarit.

Linta Nigencia del contrato y piazo de prestación de los servicios conforme a lo siguiente. Mantenimiento de Subestación Eléctrica para la Casa de la Cultura Juridica en Tepic, Nayarit.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá contiturar con la prestación del esto deberá contiturar con la prestación de les vigencia de esta contrato unicamente podrá ser prorogado por causas plemente justificadas, previa presentación de la solicitur respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte de la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por socifio le señale la "Administradora" del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta, Penas convencionales, Las penas en judición de las colidades en el instrumento contractual y de lo establicación en las "Suprema Corte", podrá aplicar una pena convencional hasta por el Treinta por cionalo (30%) del monto que corresponda al valor de Ses servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agragado, que no se hayar recibido a enter asulfácición de la "Suprema Corte", podrá aplicar una pena convencionale por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, servicios, se exceptiva en la servicio de la contrato de servicios, en la cantilidad que la cantilidad que la cantilidad que la cantilidad que la cantilidad esta de la cantilidad que la canti

Onte rualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" analísta, o de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infraociones provistas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Bécima, Inexistencia de rotación laboral, Las personas que intervençan en la realización del objecte este contrato serán trabajeladores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte".

Bécima, Inexistencia de rotación laboral, Las personas que intervençan en la realización del objecte de este contrato serán trabajeladores del "Prestador de Servicios" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVT. IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá el esta reclamaciones administrativas y juicios de cualquier or ratir que los trabajedores del "Prestador de Servicios" (se eserá el unicio responsabile de las obligaciones adquiridas con sus trabajedores del "Prestador de Servicios" (se servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" (se comprobantes de plago de las cuetas al SAR, INFONAVIT e IMSS, "par Navita de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" de Servicios" (se comprobantes de servicios de Servicios" de Servicios "gestente ne pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juició en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolar a la totalidad de los dispursos de los trabajedores del "Prestador de Servicios" (secuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juició en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" delevada per el prestador de Servi

Ons "Partes" acuerdan que al importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet. (CP-D) que se oricumiento de los contratacións, a entiende por subcontratación, se entiende por subcontratación. La "Suprema Corte" manifesta que no aceptará la subcontratación a cita persona física o jurícica, la ejecución parcial o total del objeto de contrato. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación a cita persona física o jurícica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato. Prestador de Servicios" encomienda a cita persona física o jurícica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato. De l'externa Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá per los daños que se causen a los bienes en poseción e en prepiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, con contratación a los segundas. La reparación del dafo consistirá, a efectión de la "Suprema Corte" in su contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá coder, gravar, transfetir o afectar bajo cualquier titulo, parcial o totalmente a faver de otra persona, física e moral, pode derechos y obligaciones que deriven del prasante contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que deriven del prasante contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que deriven del prasante contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que deriven del prasante contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que deriven del prasante contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que deriven del prasante contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que deriven del prasante contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que deriven del prasante contrato, con excepción de los derechos y obligaciones de l'accepción de la liferación personal y expersa de la "Suprema Corte".

Jedimo Carra. Del formento a la transparencia y contidenc

ap pressación des servicio.
Chos sarvicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el ebjeto del presente contrato, son propiedad (jos la "Suprema Corte", por fo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese propercionado, así como el material que llegue a realizar, obligandose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico

Los servicios realizados, total o perciamente, especinicadores y en general in información que se directual de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga an devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubicios proporcionado, así como el material que legue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no leandrá poder alguno de decisión sobre los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentico, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte" cuando ecurra una vulneración de los mismos:

c. Eliminar y devolver los datos personales objeto del tratamiento de datos personales, en términos del artículo 51 de la LGPDPPSO.

d. No subcontrata servicios que conelleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 51 de la LGPDPPSO.

Decima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindi, de manera unilataral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" del se cumplimiento de las sobligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, buega estallada, concurso mercaniá o liquidación,

de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, buega estallada, concurso mercaniá o liquidación,

de las obligaciones qu

activals 150, del Acurdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava, Modificación del contrato, Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de la calidad de los servicios, así como de cualquidar otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los Decima Novena. Vicios Ceutlos, El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquidar otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los terminos de la legistación aplicable.

Vigésima, Administrador del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayarit adsorta a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del Vigésima. Administrador del contrato, La "Suprema Corte" designa en la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del Vigésima. Administrador del contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento de la contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, las entre de contrato, cumplan de contrato, cu

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

